CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa! EN MOVILIDAD

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. STM-CPS-225-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y JHOJAN ANDREY CAICEDO MORA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.074.929.915.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN STM-CPS-225-2023	
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la recopilación y clasificación documental de la información generada dentro de los instrumentos de planeación sectorial que desarrollan la hoja de ruta en materia de movilidad sostenible, segura y eficiente en el Departamento
CONTRATISTA	JHOJAN ANDREY CACIEDO MORA
CÉDULA	1.074.929.915
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 DE MARZO DE 2023
FECHA DE INICIO	27 DE MARZO DE 2023
VALOR	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000).
PLAZO	SEIS (6) MESES
SUPERVISOR	DAVID ALBERTO CORREA CASTILLO
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
SUSPENSIÓN NO. 1	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
PERÍODO DE SUSPENSIÓN	DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL 9 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO	10 DE OCTUBRE DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	11 DE OCTUBRE DE 2023

Entre los suscritos **JORGE ALBERTO GODOY LOZANO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.396.830 expedida en Ibagué - Tolima, en su calidad de Secretario de Transporte y Movilidad, nombrado mediante Resolución 0014 del 07 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 07 de enero de 2020, según consta en acta N° 00017 del 07 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Departamental No. 228 del 7 de mayo del 2020, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Transporte y Movilidad, con NIT 899.999.114-0, quien para los efectos de la presente se denominará **SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD,** por una parte y por la otra **JHOJAN ANDREY CAICEDO MORA** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.074.929.915, obrando en nombre propio y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** mediante el presente documento hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión STM-CPS-225-2023, cuyo objeto es: **"Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la recopilación y clasificación documental de la información generada dentro de los instrumentos de planeación sectorial que desarrollan la hoja de ruta en materia de movilidad sostenible, segura y eficiente en el Departamento"**, en razón a las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente establece la posibilidad de aclarar,

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. STM-CPS-225-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y JHOJAN ANDREY CAICEDO MORA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.074.929.915.

modificar, suspender, adicionar y prorrogar contratos y convenios. 2) Que la Secretaría de Transporte y Movilidad y el Contratista suscribieron contrato de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de contratación directa. 3) Que el artículo 81 de la Ley 80 de 1993, establéce: "lás Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate". 4). Que el contratista **Jhojan Andrey Caicedo Mora** mediante escrito presentado a su supervisor de contrato de fecha **25 de septiembre de 2023**, solicita se realice suspensión de su contrato desde el día 25 de septiembre de 2023 al 9 de octubre de 2023, es decir, por el término de quince (15) días calendario, teniendo en cuenta que adelantará asuntos personales. 5) Que así las cosas, en el Acta de Suspensión, se determinó que la fecha de reinicio del contrato STM-CPS-225-2023 sería el 10 de octubre de 2023 y la nueva fecha de terminación del mismo sería 11 de octubre de 2023. 5) Que conforme con la suspensión No. 1 y su acta de reinicio el plazo de ejecución del contrato de termina el 12 de octubre de 2023, por tal razón, al momento de efectuarse la presente adición y prórroga se encuentra en ejecución. 6). Que la adición a realizarse cumple con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 no supera el 50% del valor inicial del contrato. 7). Por otra parte, ha de señalarse que la Secretaría busca el desarrollo de actividades tendientes para la recopilación y clasificación documental de la información generada dentro de los instrumentos de planeación sectorial. 8). La Dirección de Política Sectorial dentro de la Secretaría es el área encargada de, entre otras, dirigir, orientar el diseño de las políticas sobre el tránsito, el transporte y la movilidad en el Departamento, el diseño de los planes y programas en materia de educación vial, aprobar los estudios y proponer las políticas dirigidas a garantizar la sostenibilidad ambiental, social y financiera del sector transporte y movilidad, orientar los estudios de impacto ambiental de las medidas generales adoptadas por el sector de movilidad, evaluar, hacer seguimiento y orientar la definición de políticas de prestación de servicios a la ciudadanía en materia de movilidad, dirigir la elaboración de los proyectos y programas en materia de seguridad vial para el departamento. 9). En el mismo, sentido es importante señalar que la Dirección de Política Sectorial no cuenta con el personal necesario para las actividades antes señaladas, por ello, es vital poder tener la continuidad de este contrato durante el tiempo señalado. 10). Por lo tanto, y teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios profesionales se encuentra vigente, en la forma indicada en los documentos de justificación.

Por lo expuesto anteriormente, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión STM-CPS-225-2023, celebrado entre el **Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Transporte y Movilidad** y **JHOJAN ANDREY CAICEDO MORA** por un término de **DOS (2) MESES**, contados desde el 12 de octubre de 2023 al 11 de diciembre de 2023.

MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. STM-CPS-225-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y JHOJAN ANDREY CAICEDO MORA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.074.929.915.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión STM-CPS-225-2023, celebrado entre el **Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Transporte y Movilidad** y **JHOJAN ANDREY CAICEDO MORA**, en la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000).**

PARÁGRAFO 1°. La presente adición será asumida por la Secretaría de Transporte y Movilidad, con el cargo al certificado disponibilidad presupuestal: Rubro: 1123/1-0100/2320202008/5/355/CC/ SRIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD/ Recurso Ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, proyecto: 2020/004250357/2407004 Implementación Plan Maestro, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100043797 de fecha 5 de octubre de 2023 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

PARÁGRAFO 2°. Que la forma de pago de esta adición será: **DOS(2) PAGOS** vencidos, mensuales y equivalentes por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.750.000).** Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe mensual de actividades realizadas, con los soportes correspondientes, la entrega de los documentos que acrediten el cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y la entrega de informe de supervisión y certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales indicando además que no se han impuesto sanciones al contratista y que el mismo se encuentra al día en el pago de obligaciones de seguridad social integral. Para el último pago se requiere la entrega del informe correspondiente al último periodo de pago y el informe final de supervisión donde se consolide la ejecución del contrato. Los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el (la) Contratista de acuerdo con la programación del PAC.

CLÁUSULA TERCERA: Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que imparten las mismas a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: Todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión STM-CPS-225-2023, continúan vigentes como se pactaron inicialmente y su exigibilidad continúa.

	NOMBRE	FIRMA O VISTO BUENO
Revisó	Luz Estela Clavijo Fandiño – Jefe Oficina Jurídica STM	